

OIR-TSE-07-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del día veintisiete de enero de dos mil quince.

Atendiendo solicitud de información de RAMOS, presentada vía internet con fecha catorce de enero de los corrientes y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó:

1. *“Número de candidatos y candidatas a alcaldes y alcaldesas por sexo y rango de edades, desglosados por partidos políticos que pertenecen y municipio por el cual compiten;*
2. *Número de candidatos y candidatas a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa por partido, sexo y rangos de edades, desglosados por el partido político que pertenecen y departamento que representan;*
3. *Número de candidatos y candidatas a diputadas y diputados al PARLACEN por partido, sexo, y rango de edades, desglosados por partido político que pertenecen y departamento que representan.”*


Con base en el Art. 70 de la LAIP, se le hizo el traslado de dicha solicitud al licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, para que proporcionara la información solicitada, o en su caso se pronunciara al respecto. En respuesta a dicho requerimiento, este día se recibió nota del licenciado Benavides, en la que manifiesta que “no es posible proporcionar la información solicitada porque se encuentra en proceso de consolidar datos, en vista de que aún no ha finalizado el plazo de inscripción de esos procesos”.

Cabe aclarar, que aunque la fecha límite para la inscripción de los candidatos para las diferentes elecciones fue el nueve de enero, a partir de ahí continuó el plazo de prevenciones y subsanaciones el cual de acuerdo al Calendario Electoral se extiende hasta el veintiocho de enero, por lo que como dice el Secretario General, el plazo de estas

inscripciones aún no ha terminado. Ello implica que no se tengan datos totales y definitivos, consolidados y ordenados como se piden, lo cual impide que vencido este día el plazo para responder a esta solicitud, se pueda proporcionar la información que se solicita.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Deniéguese la información solicitada por las razones expresadas por el Secretario General arriba expuestas.
2. Notifíquese

  
Licdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

